

Barinas; 08/11/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 4,00

EDICION: 0303



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• MECANICA AUTO MOTRIZ NJ, F.P	PAG. 1
• MULTISERVICIOS LA MIAMI, C.A	PAG. 1-2



MECANICA AUTO MOTRIZ NJ, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-20-B REGMER2**. Número **50** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-32063

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MECANICA AUTO MOTRIZ NJ, F.P
Número de Expediente: **412-32063**

CIUDADANA: REGISTRADOR (A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, NIBARDO JOSE MODESTO MEDINA, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.470.377, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará MODESTO MECÁNICA AUTOMOTRIZ N.J, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en el Barrio San José, Calle Aranjuez, Local 8-37, de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la compra, venta y distribución de repuestos para vehículos; la compra, venta, distribución de toda clase de cauchos y rines para todo tipo de vehículos; montaje, alineación y balanceo de cauchos en general; todo tipo de baterías para vehículos y maquinarias; limpieza de inyectores con ultrasonido, scanner, reparación de motores, reparación de frenos, así como también el servicio de mecánica automotriz en general; latonería y pintura en general; servicio de autolavado y servicio de cambio de aceite y filtros; venta, comercialización y distribución de todo tipo de accesorios y auto periquitos en general. CUARTA: El capital inicial es de MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del acto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 2 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado OXALIDES DEL VALLE ALIZO PIÑERO IPSA N.: 237881, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **50**, TOMO **-20-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 940.000,00** Según Planilla RM No. **41244672533**, Banco No. **00-00091205** Por **BS. 0,22**. La identificación se efectuó así: **NIBARDO JOSE MODESTO MEDINA, C.I: V-24.470.377**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MECANICA AUTO MOTRIZ NJ, F.P
Número de Expediente: **412-32063**
CONST



MULTISERVICIOS LA MIAMI, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 209° y 160°

Abogado VICENTE ARTURO PAREDES SANCHEZ, Registrador Mercantil Auxiliar

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-16-A REGMER2**. Número **13** del año **2019**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-27811

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MULTISERVICIOS LA MIAMI, C.A
Número de Expediente: **412-27811**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, GENESIS YOSELYN CAPOTE MORA, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-24.747.406, domiciliado en Barinas, Municipio Barinas, del Estado Barinas, ante su competente autoridad con el debido respeto ocurro y expongo presento a usted, documento mediante el cual se constituyó una compañía anónima denominada "MULTISERVICIOS LA MIAMI, C.A." Con un capital de UN MILLON EXACTO (Bs. 1.000.000,00), y su domicilio estará en la Urb. Alto Barinas Norte, Av. Marquitos •Local A-34, Parroquia Alto Barinas Estado Barinas, ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo pautado en el código de comercio, para los efectos de la persona jurídica, y estando suficientemente autorizada para ello, según disposición final del acta constitutiva y estatutos de la compañía hago la presente participación y solicito se sirva ordenar su inserción y publicación y el archivo correspondiente, e igualmente pido que se me devuelva copia certificada del acta presentada. Justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 209° y 160°

Municipio Barinas, 11 de Junio del Año 2019

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado GUSTAVO JAVIER LINARES ALBARRAN IPSA N.: 135683, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **13**, TOMO **-16-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 152.000,00** Según Planilla RM No. **41244654541**, Banco No. **00-0059904** Por **BS.**

10.000,03. La identificación se efectuó así: GENESIS YOSELYN CAPOTE MORA, C.I: V-24.747.406.

Abogado Revisor: ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME

Registrador Mercantil Auxiliar

FDO. Abogado VICENTE ARTURO PAREDES SANCHEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MULTISERVICIOS LA MIAMI, C.A
Número de Expediente: 412-27811
CONST

Nosotros, CESAR DANIEL GARCÍA ESLAVA, Venezolano, mayor de edad, soltero, Comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-14.171.236, BAROVICH MONTILVA, Venezolano, mayor de edad, soltero, Comerciante, titular de la cédula de identidad N° V- 19.769.538 respectivamente, civilmente hábiles y de este domicilio, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido constituir como ; en efecto en este acto constituimos una Compañía Anónima que se registrará por las siguientes disposiciones contenidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma, de Conformidad con las Sigüientes Cláusulas: CAPÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. PRIMERA: La Empresa registrará bajo la denominación social de: "MUL TI SERVICIOS LA MIAMI C.A.". SEGUNDA: El domicilio de la compañía estará en la Urb. Alto Barinas Norte, Av. Marquitos Local A-34, Parroquia Alto Barinas Estado Barinas, podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, cuando así lo acuerde la Junta Directiva previo cumplimiento, de formalidades legales respectivas. TERCERA: La duración será de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, plazo éste que podrá ser prorrogado o disminuido por la decisión de la Asamblea de Socios. CUARTA: La compañía tendrá por objeto: La Compra Venta de Vehículos nuevos y usados, alineación y balanceo así como también, la compra venta de repuestos para vehículos, Venta, Cambio y Reparación de Cauchos, Lavado, Aspirado, Ducha de grafito, Engrase, Pulitura, Pintura, Limpieza y Mantenimiento de Tapicería e Inyectoras, Venta y cambio de todo tipo de filtros, cambio de aceites así como la venta, reparación e instalación de accesorios como equipos de sonido, Alarmas, Gps, Rines, Tubo de escape, parachoques, rotulados, Papel ahumado, reparación y mantenimiento de los sistema de suspensión, tren delantero, y en fin todo lo relacionado con el mantenimiento de vehículos automotores y los otros que la Asamblea de accionistas considere convenientes al interés de la compañía. CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y ACCIONES. QUINTA: El Capital de la compañía es de UN MILLON DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000 ,00) dividido en (1000) Acciones no nominativas, no convertibles al portador, de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una; el cual ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma; el accionista CESAR DANIEL GARCIA ESLAVA, ya identificado, ha suscrito y pagado SEISCIENTAS (600) Acciones con un valor nominal de Bolívares MIL (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 600.000,00); el accionista DANIEL BAROVICH MONTILLA ya identificado, ha suscrito y pagado CUATROCIENTAS (400) Acciones con un valor nominal de Bolívares MIL (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000,00), dicho capital es íntegramente suscrito por los accionista mediante el aporte de Mobiliario y Equipos propios de actividad a realizar según se evidencia en el inventario de Bienes Muebles, que se anexa. Los accionistas CESAR DANIEL GARCIA ESLAVA Y DANIEL ALEJANDRO BAROVICH MONTILLA, ya identificados, declaran BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes y haberes del acto jurídico a objeto de constituir la presente compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la ley Orgánica de Drogas. SEXTA: los accionistas gozan de un derecho de preferencia en caso de aumento de capital o de venta de las acciones para suscribir las nuevas en proporción a las que tuvieron para ese entonces, en el primer caso, y en el segundo para comprarlas en la misma proporción. El accionista que desee vender todo o parte de sus acciones, notificara por escrito a la Junta Directiva las condiciones de la negación y esta lo notificara a su vez por escrito a los demás accionistas dándoles un plazo de quince (15) días; vendido este plazo sin que los demás socios hayan manifestado su voluntad de comprar, por escrito, el vendedor quedara en libertad de vender a terceros Cualquier venta hecha en contratación a lo aquí dispuesto será nula y no surtirá efecto alguno respeto a la compañía. CAPÍTULO III. DE LA ADMINISTRACION. SEPTIMA: la dirección y administración de la compañía, estará a cargo de una Junta directiva, integrada por DOS (2) MIEMBROS, DIRECTORES GERENTES los cuales podrán ser o no socios de la compañía. Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA será elegidos cada TRES (03) AÑOS por la Asamblea de accionistas, pudiendo ser reelectos y permanecen en sus cargos hasta tanto no sean sustituidos. OCTAVA: los Directores Gerentes, actuando en forma conjunta o separada tendrá las mas amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la empresa, desde la compra- venta o enajenación de bienes muebles y/o inmuebles y valores, podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la compañía, emitir, decidir las celebraciones de contrato, disponer la organización del personal de la compañía y en general tomar todas las decisiones relativas a su organización y funcionamiento, deciden la inversión del fondo de reserva y el pago de dividendos. De igual manera podrán otorgar poderes generales y especiales, inclusive judiciales, a un abogado o abogados de su confianza, con las más amplias facultades, entre ellas darse por citados y/o notificados, convenir, desistir, transigir y reconvenir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho y hacer postura en remate, y podrán encomendar a otros funcionarios de la compañía o terceros, determinados asuntos con las facultades que ambos determinen. Igualmente será necesario que actúen

conjuntamente los Directores Gerentes, para celebrar contratos de prestamos activos o pasivos, para firmar, endosar, aceptar, avalar letras de cambios, pagares y otros efectos mercantiles; para solicitar créditos a corto y mediano plazo por entre instituciones bancarias y financieras, públicas y privadas; para celebrar gravemente, fianzas, avales o garantía a favor de terceros en nombre de la compañía estas facultades tienen carácter enunciativo y no taxativo. NOVENA: los miembros de la JUNTA DIRECTIVA depositaran cinco (5) acciones de la compañía en la caja social para garantía de su gestión; y los que fueran accionistas, sean depositadas por los socios proponente; y percibirán la remuneración que determine la asamblea CAPITULO IV. DE LA ASAMBLEA. DECIMA La asamblea ordinaria se celebrara dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio anual; el día y hora que fije la Junta Directiva en la convocatoria respectivamente. Las Asambleas sean ordinarias o extraordinarias, podrá reunirse sin necesidad de convocatorias si a ellas concurrieran la totalidad del capital. DECIMA PRIMERA: la asamblea general de accionistas, regularmente constituida representa la universidad de los accionistas. Sus deliberaciones dentro de lo establecido por los Estatutos Sociales y el código de comercio, son obligatorias para todos lo Accionistas aunque no hayan concurrido a ella. Sera presidida por cualquier de los Accionistas aunque no hayan concurrido a ella. Sera presidida por cualquiera de los Directores Gerentes de la compañía o quien haga sus veces. Estará válidamente constituida para deliberar cuando se encuentre presente en ella personalmente o por medio de apoderados, un numero de Accionistas que presente en ella personalmente o por medio de apoderados, un numero de Accionistas que presente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la compañía, salvo en los casos señalados más adelante en esta cláusula. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos correspondiendo un numero suficiente de Accionistas, para formar el quórum, hara una nueva convocatoria que deberá publicarse por lo menos con cinco (5) días de anticipación, expresando el motivo de la reunión y precisando que la misma quedara constituida sea cual fuera el numero de accionista que asistiere, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. CAPITULO V: DEL COMISARIO. DECIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un Comisario elegido por la Asamblea de Accionistas, el cual durara Tres (03) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. En caso de no reelección, continuara en su cargo hasta ser sustituido. CAPITULO V: DEL EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE GENERAL. DECIMA TERCERA: El Ejercicio Económico de la Sociedad comenzara el 01 de enero de cada año y terminara el 31 de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la fecha de registro del presente documento, hasta el 31 de diciembre de ese mismo año; al finalizar el ejercicio se procederá a efectuar el balance general de Ganancias y pérdidas de la compañía, cumpliendo con las normas establecidas en el Código de Comercio vigente y con las prácticas contables y fiscales generalmente aceptadas. CAPITULO VI: DE LAS DISOLUCION Y LIQUIDACION. DECIMA CUARTA: en caso de disolución de la compañía, la asamblea elegirá un solo liquidador, quien tendrá las facultades o funciones que le atribuya el código de comercio y que le otorgue la propia asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DECIMA QUINTA: para el siguiente periodo de Tres años (03) años, se designa para el cargo de Director Gerente al Ciudadano: CESAR DANIEL GARCÍA ESLAVA, antes identificado, para el cargo de Director Gerente, al Ciudadano: DANIEL ALEJANDRO BAROVICH MONTILVA, antes identificado. Igualmente se designa como Comisario al ciudadano: LEONEL JOSÉ QUIÑONES RAMÍREZ, Venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.555.558, de profesión Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en el colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el C.P.C. 63.675. Se autoriza plenamente a la ciudadana: GENESIS YOSELYN CAPOTE MORA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V- 24.747.406, para que firme y consigne los documentos relativos a la inscripción de esta Compañía en el Registro Mercantil correspondiente, así como para firma el asiento respectivo. Es justicia en la Ciudad de Barinas, Estado Barinas hoy fecha de su presentación.